



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

José Agustín Cuervas-Mons García Braga, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 198.6 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **QUEJA**, en relación con la solicitud de información 12/0191/4286/22522:

PRIMERO. - Con fecha de 20 de marzo de 2026, el diputado que suscribe presentó, una solicitud de información al Consejo de Gobierno, consistente en:

“Relación de las 400 viviendas que el ministerio de vivienda a través de la empresa Casa 47 (antiguo SEPES) ha puesto a disposición del Principado de Asturias, con especificación del municipio, ubicación y características de cada vivienda, así como le precio de alquiler previsto para las mismas.”

SEGUNDO. – Con fecha de 24 de marzo de 2026, una vez calificada y admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, se ofició la referida solicitud de información al Consejo de Gobierno, por orden de la Presidencia de la Cámara.

TERCERO. - el Consejo de Gobierno no respondió a dicha solicitud de información, una circunstancia que motivó la presentación de una primera queja, dando lugar al expediente de **queja 12/0192/0605/23489**.

CUARTO. - La indicada queja fue acogida en fecha de 28 de abril de 2026, al haber vencido el plazo del artículo 198.3 del Reglamento de la Junta General, sin que se haya recibido respuesta de la Administración y se acordó



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

recabar respuesta de la Administración, en el término improrrogable de tres días hábiles a partir de la notificación del acuerdo.

QUINTA. - Pese a tiempo transcurrido y a la queja presentada, el Consejo de Gobierno no ha satisfecho la señalada solicitud de información, mostrando así una actitud renuente que vulnera el derecho del Diputado a recabar información de la Administración Autonómica, el cual, por venir integrado en el status propio del cargo o condición de Diputado, se enclava y forma parte del derecho fundamental que garantiza el art. 23.2 de la Constitución española. Recordemos que el derecho ex art. 23.2 CE comprende tanto el de solicitar una determinada información de las Administraciones públicas como el de obtenerla de éstas.

Por tanto, el diputado que suscribe reitera dicha solicitud y, mediante el presente escrito, **formula la queja prevista en el apartado 6 del artículo 198 del Reglamento, rogando se adopten medidas oportunas encaminadas a remitir la documentación solicitada y a salvaguardar los derechos del Diputado, al que se dará cuenta de las mismas.**

Palacio de la Junta General, 8 de mayo de 2026

José Agustín Cuervas-Mons García-Braga